

IQUIQUE, 24 de agosto 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N°101229

VISTOS:

“Lo dispuesto en el DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; en el Decreto N° 437, de 30 de abril de 2025, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de junio de 2026, que establece la Política de Condonaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del Código Tributario; y en las instrucciones contenidas en la Circular N° 27, de 23 de junio de 2026; y”

- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101229, presentada por don **ISRAEL JULINS ANDERSEN YAÑEZ**, ██████████ en representación de **NO HUMAN WORK SPA**, ██████████ de fecha 08/08/2026 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

FOLIO	TIPO	FOLIO	TIPO
9205246726	21	9205247666	21
9205246826	21	9205247726	21
9205247056	21	9205247756	21
9205247116	21	9205247786	21
9205247256	21	9205247856	21
9205247286	21	9205247896	21
9205247316	21	9205247956	21
9205247386	21	9205247986	21
9205247426	21	9205248016	21
9205247486	21	9205248046	21
9205247516	21	9205248076	21
9205247546	21	9205248136	21
9205247576	21	9205248166	21
9205247606	21	9205247086	21
9205247636	21	9205247166	21
		9205247226	21

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

0%

 de interés penal

0%

 de Multas asociadas al impuesto

70%

 de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta la fecha de vencimiento indicada en el giro, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedara sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ADRIAN CAMPOS VELASQUEZ
DIRECTOR REGIONAL (s)

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente				
Notificación: _____ fecha _____, que incluye entrega de giro N°9205246726-9205246826-9205247056-9205247116-9205247256-9205247286-9205247316-9205247386-9205247426-9205247486-9205247516-9205247546-9205247576-9205247606-9205247636-9205247666-9205247726-9205247756-9205247786-9205247856-9205247896-9205247956-9205247986-9205248016-9205248046-9205248076-9205248136-9205248166-9205247086-9205247166-9205247226				
Nombre Contribuyente	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe